

CONVENIO APERTURA OFICINA DE TURISMO

REUNIDOS

De una parte D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 7 de los Estatutos del Patronato de Turismo

De otra D. Francisco Rodríguez Oterino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robleda-Cervantes en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local

ANTECEDENTES

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora, aprobó en el Presupuesto General de este Organismo para el año 2020 y en su Plan Estratégico de Subvenciones, partida presupuestaria para la apertura de oficinas de turismo en toda la provincia.

Existe consignación presupuestaria para la realización de la apertura de la oficina situada en el municipio de Robleda-Cervantes que se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 432.46212

MANIFIESTAN

Conscientes ambas Instituciones de la importancia del turismo y su influencia en el desarrollo económico, cultural y social de un pueblo, y con el fin de ampliar en la medida de lo posible la información turística del municipio, al objeto de lograr la promoción y fomento del turismo que la provincia demanda y situarla en el lugar que le corresponde como receptora de visitantes, pues sus múltiples recursos turísticos exigen una adecuada, constante y coordinada difusión.

EXPONEN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de los Estatutos del Patronato de Turismo, y en virtud de lo señalado en el art. 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, el Patronato Provincial de Turismo de Zamora y el Ayuntamiento de Robleda-Cervantes colaborarán en el desarrollo de la actividad informativa turística de la localidad, para ello tienen a bien suscribir las siguientes.

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración del Patronato de Turismo en las actividades de promoción turística del municipio consistente en la apertura de la oficina de turismo durante el período señalado en las estipulaciones siguientes y en el anexo I y la edición e impresión de folletos de información turística del municipio y alrededores.



2.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO.

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de hasta 6.000€ al ayuntamiento de Robleda-Cervantes que serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 432.462.12, previa justificación del destino dado a la subvención en la forma prevista en la cláusula 3 y 4.

3.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA-CERVANTES

a) Seleccionar y disponer del personal necesario para la apertura de la oficina de turismo de Robleda, sita en el alto de Sampil, y que deberá estar suficientemente cualificado para el desempeño del trabajo a desempeñar.

b) Asumir todos los derechos y obligaciones surgidos de la relación laboral así como cuantas responsabilidades deriven del servicio prestado.

c) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio antes del día 15 de noviembre de 2020, debiendo remitir la siguiente documentación:

Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas y/o facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

Balance de ingresos y gastos.

Justificación del destino dado a la subvención conforme al anexo II. Se aportarán documentos compulsados y diligenciados tales como facturas, nóminas, contratos, documentos de pago...

Las facturas deberán incorporar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán admitidas.

Los gastos de justificación deben corresponder al período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de octubre de 2020

Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Entregar al Patronato de Turismo con carácter mensual un informe sobre la actividad realizada en la oficina de turismo con una estadística de los turistas atendidos.

e) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo. A estos efectos en la señalización de la oficina de turismo deberá figurar el Patronato de Turismo y su logotipo. De igual modo, en los folletos turísticos y material informativo el Ayuntamiento deberá hacer constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo.

f) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) gastos del personal encargado de la oficina de turismo, subvencionables desde el 01 de julio a 31 de octubre de 2020.

b) gastos de edición e impresión de folletos turísticos que deberán recoger los atractivos turísticos del municipio subvencionado y alrededores. Por este último concepto el Patronato subvenciaría como máximo el 25% del total de la subvención concedida.



El Patronato de Turismo se reservará el derecho a la distribución de un 10% del material editado debiendo este material ser remitido una vez impreso al Patronato Provincial de Turismo.

El Patronato de Turismo, si fuera necesario, proporcionará material de información turística propio a la oficina, material que podrá complementarse con el cedido por otras Administraciones.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

5.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 15 de noviembre de 2020.

El período mínimo de apertura será desde el 01 de julio al 31 de octubre de 2020.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que puedan plantearse en su ejecución se creará una comisión paritaria, formada por un representante del Patronato de Turismo (la Técnico Jefe de este Organismo) y un representante del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto y en prueba de conformidad, las partes anteriormente expresadas firman el presente CONVENIO DE COLABORACION DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

